

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 091-2019-MDCH/A

Chilca, 26 de febrero de 2019

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE CHILCA

VISTO:

El Oficio N° 00228-2019-CG/DC, de la Contraloría General de la República y el Oficio N° 017-2019-OCI/MDCH;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 00228-2019-CG/DC, la Contraloría General de la República solicita la instalación de la Comisión previa para la incorporación del Órgano de Control Institucional – OCI a la Contraloría General de la República, precitada Comisión de Trabajo debe ser integrada por el Jefe de Presupuesto, Jefe de Administración, Jefe de Recursos Humanos y el Jefe de OCI quien participará como coordinador, y dicha Comisión debe ser designado mediante Resolución del Titular del Pliego o Entidad;

Que, la Contraloría General de la República, en su condición de ente rector del Sistema Nacional de Control y en el marco del cumplimiento de la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30742, referida a “Transferencias financieras para el financiamiento de los Órganos de Control Institucional a cargo de la Contraloría General de la República, señala: “Autorízase la incorporación de los Órganos de Control Institucional de las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales a la Contraloría General de la República de manera progresiva y sujeto al Plan de Implementación aprobada para tal efecto por la Contraloría General de la República y la Directiva N° 011-2018-CG/GPL “Directiva para la implementación de la incorporación de los Órganos de Control Institución a la Contraloría General de la República, aprobada según Resolución de Contraloría N° 520-2018-CG;

Que, con Oficio N° 017-2019-OCI/MDCH, el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Chilca, solicita se conforme la Comisión previa para la incorporación del Órgano de Control Institucional;

Que, el incumplimiento injustificado de lo citado en los párrafos precedentes constituye una infracción contra el deber de responsabilidad establecido en el inciso n) del artículo N° 7 del Reglamento de Infracciones y Sanciones para la determinación de la responsabilidad administrativa, funcional derivada de los informes emitidos por los Órganos del Sistema Nacional de Control, aprobado con Resolución de Contraloría N° 100-2019-CG;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, (LOM) concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 6° de la precitada norma legal establece que el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Por lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° y 43° de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONFORMAR la Comisión de Trabajo que tiene por objetivo determinar los costos que irroga el funcionamiento del Órgano de Control Institucional que incluye los recursos humanos, uso de equipos y mobiliario, materiales y útiles de oficina, adquisición de activos no financieros, servicios y otros para su acondicionamiento y reparación, para la incorporación del Órgano de Control Institucional – OCI a la Contraloría General de la República, el mismo que está integrado por:

- Gerente de Planificación y Presupuesto
- Gerente de Administración
- Sub Gerente de Personal

Artículo 2°.- PRECISAR que la Jefa del Organo de Control Institucional participa en la Comisión de Trabajo como coordinadora de la implementación de las acciones requeridas.

Artículo 3°.- PRECISAR que la Comisión de Trabajo inmediatamente de instalada debe formular el Informe de costos del Organo de Control Institucional el cual incluire los Formatos establecidos en la Directiva citada en el considerando, el mismo que debe ser remitido a la Gerencia de Diseño y Evaluación Estratégica del Sistema Nacional de Control de la Contraloría General de la República en el plazo de 20 días hábiles a partir de su conformación.

Artículo 4°.- REMITIR la presente Resolución a la Gerencia de Diseño y Evaluación Estratégica del Sistema Nacional de Control de la Contraloría General de la República, en un plazo de 10 días hábiles y a las instancias internas de la Municipalidad Distrital de Chilca.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA

Luis Carlos De La Cruz Sulca
ALCALDE

